

PL 5330

Sobre 54

Vence 26-11-24



Usuario: LCRUZ

Despacho Presidencial

Área de Asesoría, Comunicación y Trámite Documental

FECHA DE PRESENTACIÓN: 31/10/24 - 09:40:59

FECHA DE REGISTRO: 31/10/24 - 09:40:59

Registro: 24-0020357

Clave: 6751

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

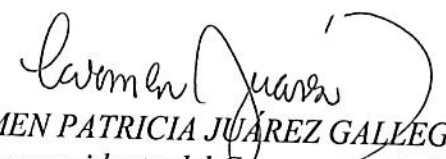
**LEY QUE PRECISA QUE EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN ES
SUJETO DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DEL CRÉDITO
FISCAL ESPECIAL DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, EN EL
MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 29742, LEY QUE DEROGA
LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 977 Y 978 Y RESTITUYE LA PLENA
VIGENCIA DE LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
EN LA AMAZONÍA**

Artículo único. Precisión del otorgamiento del beneficio

Se precisa que el departamento de San Martín es sujeto del otorgamiento del beneficio del crédito fiscal especial del impuesto general a las ventas, dispuesto en el párrafo 13.2 del artículo 13 de la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, restituida por la Ley 29742, Ley que deroga los Decretos Legislativos 977 y 978 y restituye la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

